

INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. IP-amb-001-15 CONSTRUCCION DE LA
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS ANGELINOS Y PLANTA DE
TRATAMIENTO DE LODOS – BOSCONIA, PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, PARA
EL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA– EMBALSE DE BUCARAMANGA

**RESPUESTAS A PREGUNTAS, OBSERVACIONES, COMENTARIOS Y SOLICITUDES
RECIBIDOS VIA FAX, REPORTE DE PREGUNTAS INVITACIÓN- CONTRATACIÓN EN
LINEA y/o E-mail**

1. BRENDA MARTIN (Fecha 19 de Mayo de 2015)

1. Impuestos

En el numeral 1.9 se hace referencia, entre otros, al costo de la propuesta indicando lo siguiente: “...Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad exclusiva de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del Contrato, según lo establecido en el presente Pliego incluyendo sus Anexos para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada.” (Pág. 12)

Observación. Se solicita respetuosamente aclarar cuáles son los impuestos, tasas y contribuciones y los costos tributarios en general, aplicables al presente proyecto.

RESPUESTA: Es responsabilidad del oferente hacer las averiguaciones sobre el particular.

2. Documentos para acreditar la capacidad financiera.

El numeral 3.2 hace referencia los documentos con los cuales se acredita la capacidad financiera de los proponentes, a saber:

Observaciones.

a) De manera respetuosa solicitamos a la Entidad aclarar cómo se acredita para las empresas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, la información solicitada en el anexo 12 del apartado citado, considerando que las mismas no cuentan con revisor fiscal ni contador en Colombia.

RESPUESTA: Como se refleja en el Pliego de Condiciones al literal g) del numeral 4.3.1 Contenido de los Requisitos Habilitantes de la Propuesta:

g) Copia de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal, por el contador público y por el revisor fiscal en caso de requerirse, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios anuales comparados, del **Proponente** y cada uno de los miembros del **Proponente Plural**. Para el caso de firmas extranjeras, los mismos podrán ser presentados según el país de origen; firmados por una firma auditora debidamente acreditada y con su respectiva conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio de cierre de cada

vigencia, debidamente certificada por un contador público en Colombia. **Anexo 12**

b) Solicitamos a la Entidad confirmar el siguiente entendimiento: las empresas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán acreditar los documentos de evaluación financiera antes citados, según las normas y prácticas de su país de origen.

RESPUESTA.: Como se refleja en el Pliego de Condiciones al último párrafo del numeral 3.2.2 Descripción de documentos para la Evaluación Financiera:

"En el evento de proponentes extranjeros, para su presentación de manera individual o de cualquier forma asociativa, estos podrán acompañar con su propuesta, la información financiera aquí solicitada, con corte de sus últimos 3 años fiscales auditados".

3. Seguridad social

Dentro de los documentos para acreditar los requisitos habilitantes, se exige certificado de cumplimiento de la seguridad social (página 39---40)

Observación. De manera atenta solicitamos confirmar el siguiente entendimiento: las empresas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, no deben presentar con su oferta el referido certificado de cumplimiento de seguridad social.

RESPUESTA: ES CORRECTO SU ENTENDIMIENTO.

4. Requisitos habilitantes y de evaluación

El capítulo V hace referencia a los requisitos habilitantes y de evaluación.

Observación. De manera atenta solicitamos aclarar lo siguiente:

4.1 El numeral 5.1.2.2 establece que el nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a cero punto sesenta y cinco (0,65) como promedio de los últimos tres (3) años. Respetuosamente y en aras de garantizar mayor concurrencia y participación dentro del presente proceso de selección, solicitamos modificar este indicador y establecer el nivel de endeudamiento promedio así: $\leq 70\%$

RESPUESTA: Se mantiene lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

4.2 El numeral 5.1.3 sobre *experiencia del proponente* establece:

"Para el caso de las experiencias contenidas en los numerales anteriores estas podrán ser de la matriz o de la sucursal del Proponente o miembro del Proponente plural que pretende acreditar dicha experiencia, siempre que en cualquiera de los dos casos la matriz sea propietaria directa del 100% del capital social de la sucursal. Para el efecto deberán adjuntarse los documentos que prueben tal circunstancia." (Pág. 56.)

De manera atenta solicitamos aclarar si para el caso de las sucursales colombianas de personas jurídicas extranjeras, la relación de matriz--- sucursal puede probarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

RESPUESTA: Se modifica el Pliego de Condiciones en la parte pertinente, penúltimo párrafo del numeral 5.1.3.1 Experiencia Mínima Aceptable.

4.3 El numeral 5.1.3.2 sobre *Proyectos de Infraestructura* establece:

“El Proponente, o cualquiera de los integrantes del Proponente plural, deberá acreditar que durante cada uno de los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta haya tenido una facturación anual por un valor mínimo equivalente a 1.5 veces el presupuesto oficial, por concepto de construcción de obras de infraestructura en tratamiento de agua.” – subrayas fuera de texto---

Respetuosamente solicitamos a la Entidad reconsiderar la forma de acreditar experiencia en proyectos de infraestructura, toda vez que la facturación anual de las empresas no requiere una discriminación particular por conceptos u obras ejecutadas. Es decir, la contabilidad y las cuentas de las compañías no necesariamente reflejan el desglose por obras o actividades particulares, como lo sería las obras de infraestructura en tratamiento de agua.

En tal sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir que se acredite la experiencia en proyectos de infraestructura a través de la facturación global y no específica por actividad de tratamiento de agua.

RESPUESTA: Por medio de esta solicitud al amb busca empresas que validen mediante la facturación su experiencia en la construcción de obras en tratamiento de agua, por lo cual no es posible acceder a su solicitud.

4.4 El numeral 5.1.3.3 hace referencia al personal mínimo exigido como requisito habilitante. En apartado, entre otros, se indica que el *“proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, que tenga domicilio en Colombia, deberá acreditar, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional...”* Al respecto:

(i) Solicitamos a la Entidad aclarar que para los profesionales extranjeros que no están domiciliados en Colombia, se permite la presentación de la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, para el ejercicio temporal de la profesión en el país.

En tal sentido, solicitamos respetuosamente que el personal con títulos otorgados en el exterior, para ejercer temporalmente en Colombia, presenten el permiso de ejercicio temporal y no la homologación o convalidación de los mismos.

RESPUESTA: Del Pliego de Condiciones se ha suprimido ese párrafo. Conforme lo señalado en el artículo 23 de la ley 842 de 2003, que dice:

ARTÍCULO 23. PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER SIN MATRÍCULA A PERSONAS TITULADAS Y DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR. <Artículo

CONDICIONALMENTE exequible> Quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos.

(ii) En igual sentido, solicitamos respetuosamente y en aras de garantizar la concurrencia e igualdad de los oferentes, que el permiso temporal de trabajo de los profesionales extranjeros, sea aportado una vez se haya adjudicado el correspondiente contrato, en los términos del artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

RESPUESTA: Se acoge su solicitud.

(iii) Si en el país de origen del profesional no se expide ni tarjeta profesional ni certificado de vigencia de la misma, ¿cómo se acredita la experiencia, particularmente la experiencia general?.

RESPUESTA: Se encuentra en el numeral 5.1.3.3 PERSONAL MINIMO EXIGIDO, en la exigencia de la Experiencia General: "a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o diploma en caso de profesionales extranjeros."

4.5 El numeral 5.2 hace referencia la calificación de las propuestas, particularmente el numeral 5.2.3.1 otorga puntaje por "*profesionales con mayor calidad*"

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad reconsiderar la asignación de puntaje por el referido factor, toda vez que el mismo no otorga elementos "objetivos" de calificación que permitan darle mayor valor a las propuestas.

RESPUESTA: Contar con la mayor experiencia de los profesionales para el proyecto garantiza una adecuada ejecución del mismo. De tal manera que al exigir una mayor experiencia garantiza al amb contar con el mejor personal calificado para la gerencia y residencia de obra. Por estas razones no se modifica el Pliego de Condiciones.

4.6 El numeral 5.1.3.1 sobre *experiencia mínima* aceptable señala:

*“c) El **Proponente** o cualquiera de los miembros del **Proponente** plural deberán acreditar experiencia en la operación de hasta (3) Plantas de Tratamiento de Agua Potable que totalicen una capacidad de tratamiento no menor a 2,5 m³/s, operando de manera ininterrumpida durante tres (3) años como mínimo en los últimos diez (10) años. Una de ellas debe tener una capacidad de producción de al menos 1,2 m³/s.”* –subrayas fuera de texto---

De manera atenta solicitamos:

(i) Con el ánimo de garantizar mayor concurrencia y participación dentro del presente proceso de selección, solicitamos respetuosamente a la Entidad que la operación ininterrumpida sea durante los últimos dos (2) años.

RESPUESTA: Se mantiene lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

(ii) Solicitamos a la Entidad confirmar el siguiente entendimiento: Entendemos que las plantas desaladoras son plantas de tratamiento de agua potable.

RESPUESTA: Las plantas desaladoras no son de tecnología similar a la del objeto del presente pliego de condiciones, por lo que no se tendrán en cuenta.

4.7 El numeral 5.1.3.1 *experiencia mínima* aceptable señala:

“Para los literales a) y b) la experiencia que se haya adquirido en proyectos realizados en Consorcio o Uniones Temporales o bajo cualquier otra forma de asociación, se considerará el 100% del Caudal de la Planta si el proponente tiene una participación igual o mayor al 50% de participación y si su porcentaje de participación es menor del 50%, se calculará de acuerdo al porcentaje de participación.”

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se permita acreditar el 100% del Caudal de la Planta, independientemente de la participación del proponente en la ejecución del contrato correspondiente.

RESPUESTA: Se mantiene lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

5. Registro Único de Proponentes (RUP)

En el capítulo III sobre *condiciones de los proponentes*, se indica que la información del RUP de los participantes, debe estar en firme a la fecha de cierre de la invitación.

Observación. De manera atenta y considerando que la verificación de requisitos en el RUP no otorga puntaje ni afecta la comparación de las ofertas, pedimos a la Entidad que el RUP deba estar en firme para la fecha de adjudicación del contrato respectivo.

RESPUESTA: No es posible acceder a lo solicitado, conforme a la Circular Externa No 13 del 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente, que manifiesta: "en los procesos de contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes que la inscripción este en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme la entidad estatal no puede considerara que el oferente este habilitado y evaluar su oferta."

6. Solicitamos respetuosamente que las respuestas a las observaciones sean incluidas en los términos y condiciones del pliego definitivo del presente proceso de selección.

RESPUESTA: Las respuestas serán publicadas para el presente proceso, para su conocimiento y la de todos los interesados.

7. Finalmente y en aras de garantizar mayor pluralidad y concurrencia para este importante proyecto, solicitamos ampliar el plazo límite para entrega de las propuestas.

RESPUESTA: Se mantiene el cronograma del Pliego de Condiciones.

2. USA GLOBAL MARKET S.A. (14 DE MAYO DE 2015)

De acuerdo al Anexo 7 del Formulario de la Propuesta Económica, de la invitación en referencia, "Cantidades y Presupuesto - Suministro Equipos Mecánicos", en el numeral 2: "Sistema Neutralizador de Vapores de Cloro para Emergencia" y en el numeral 5: "Sistema de Dosificación de Cloro", nos da a entender que para la desinfección del agua de la PTAP los Angelinos, van a usar gas cloro

Con el presente, nos permitimos proponerles, la implementación de la tecnología MIOX (generación de oxidantes mixtos en situ, a base de sal-agua-electricidad). Esta tecnología ya esta implementada en varios acueductos de Colombia, mostrando sus grandes ventajas con relación al uso del gas cloro.

Una de las grandes ventajas de esta tecnología es que es segura y no requiere el sistema neutralizador de vapores de cloro para emergencia.

Al ser un sistema de generación "in situ", solo se produce la cantidad de desinfectante requerido, esto implica que no se requiere todo el sistema de manejo de las pipetas del gas cloro (sistema de pesaje, sistema de cargue, almacenamiento, trajes especiales y herramientas para el sistema)

Es de anotar que la producción del oxidante mixto, es más económico que el valor del kilogramo del gas cloro, teniendo en cuenta que nuestro insumo principal es la SAL corriente y electricidad.

Nos gustaría poder tener una charla con ustedes, con el fin de ampliarles esta información, antes de publicar los pliegos finales.

En los siguientes links podrán ver la presentación de la tecnología y testimonios de la implementación de la misma en varios acueductos:

<https://www.youtube.com/watch?v=oRWRFuvXR9o&feature=youtu.be> [1]

https://www.youtube.com/watch?v=5ARVD0R_M7M [2]

<https://www.youtube.com/watch?v=eUCKQxc19IM> [3]

RESPUESTA: La presente invitación obedece a unos estudios previos. Por lo anterior no es posible aceptar su recomendación. Recomendación que no conlleva aclaración o modificación al pliego e igualmente no se trata de una observación al mismo.

3. HL INGENIEROS S.A.(14 de mayo de 2015)

Como firma interesada en participar en el proceso, respetuosamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles la publicación de la siguiente información:

1. Presupuesto oficial detallado estimado para el proceso de la referencia

RESPUESTA: Atendiendo a su solicitud se dará trámite a la publicación de la documentación respectiva.

2. Estudio del sector elaborada por la Entidad para el proceso de la referencia.

RESPUESTA: Si bien el amb S.A. ESP. es una empresa estatal de carácter mixto, es necesario precisar que concordante con lo establecido en el artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, para sus procesos contractuales aplica el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 003 de 2003 y los contratos que se suscriban se rigen por las reglas del Derecho Privado. Sin embargo, dentro de los procedimientos reglados al interior del amb S.A. ESP., se da aplicación a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Específicamente y en lo que corresponde a su solicitud “Estudio del sector”, es necesario aclarar que esta es una herramienta contenida en el Decreto 1510 del 2013 (Procedimiento aplicable para las entidades estatales regidas por la Ley 80 de 1993 – Reglas de Derecho Público), y para efectos de desarrollar el principio de planeación. Norma que no aplica para el amb S.A. ESP., y cuyo principio de planeación está inmerso en el procedimiento contenido en el Acuerdo No. 003 de 2003, acudiendo la entidad para el cumplimiento del mismo, a los estudios realizados por Deloitte – Selfinver denominados “Consultoría para la estructuración del esquema óptimo para la ejecución del proyecto de agua potable de los Municipios atendidos por el amb en el área metropolitana” y el documento

Conpes 3614 “Importancia estrategia (sic.) del “apoyo financiero para la implementación del Proyecto de Regulación Embalse de Bucaramanga”, documentos estos que se encuentran a disposición del interesado en la División Embalse de Bucaramanga del amb S.A. ESP.

3. Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) para el proyecto.

RESPUESTA: Atendiendo a su solicitud se dará trámite a la publicación de la documentación respectiva.

4. SUEZ ENVIRONNEMENT(19 de mayo de 2015)

1/ Inscripción al RUP

Según pliego párrafo 3.1, los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) para las actividades listadas en página 28/74. No obstante, para personas jurídicas extranjeras, el párrafo 3.1.3.1 no requiere inscripción al RUP. Solicitamos al AMB nos confirmen que las personas jurídicas extranjeras no requieren de inscripción al RUP.

RESPUESTA: Concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1, inciso tercero, es claro que toda persona natural y/o jurídica, nacional y/o extranjera CON DOMICILIO EN COLOMBIA, debe estar inscrito en la Registro Único de Proponentes (RUP) para las actividades señaladas en el numeral 3.1 de los pliegos de condiciones. Exigencia contenida al igual en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2012. Entendido que si no tienen DOMICILIO EN COLOMBIA, no da lugar a esta exigencia.

2/ Nivel de Endeudamiento

Según pliego párrafo 5.1.2.2 pagina 52/74, el nivel de endeudamiento del oferente deberá ser menor o igual a 0,65 como promedio de los últimos 3 años. Ese nivel es bastante bajo comparado con otros procesos licitatorios por lo que reduciría la competitividad del proceso licitatorio en referencia. Solicitamos se pue de revisar ese límite, a un valor de 0,70 por ejemplo.

RESPUESTA: Se mantiene lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

3/ Experiencia Mínima Aceptable

Según pliego, párrafo 5.1.3.1 pagina 54/74, se piden referencias de construcción de hasta 3 plantas de Tratamiento de agua potable que totalicen una capacidad de tratamiento no menor de 2,5m³/s. Solo para aclaración, solicitamos nos confirmen que las plantas desaladoras de mar, por tener un proceso de tratamiento muy específico y diferente del objetivo de la presente licitación para la construcción de la Planta Potable los Angelinos, no son aceptadas como experiencia.

RESPUESTA: Las plantas desaladoras no son de tecnología similar a la del objeto del presente pliego de condiciones, por lo que no se tendrán en cuenta.

4/ Experiencia Mínima Aceptable

Por lo general, cuando una obra fue ejecutada por un Consorcio, el Certificado de experiencia emitido por el Contratante no da el % de repartición entre los socios del Consorcio. El proceso de pedir certificado específico con esa información al Contratante, preparar el Certificado, certificar el documento y apostillarlo o legalizarlo puede demorar varias semanas y sale de nuestro control ya que depende de la disponibilidad del Contratante. Por otro lado, aclaramos que no se puede dar copia de los Contratos ya que la mayoría de esos Contratos son protegidos por Cláusula de Confidencialidad. Por esos motivos, solicitamos, en caso que los socios sean una filial y su casa matriz, que sea aceptable una declaración de la casa matriz atestando la veracidad de las declaraciones, así mismo se garantiza la transparencia y el acceso a los elementos necesarios para que en cualquier instante se puedan verificar y confirmar las declaraciones.

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud. Se mantiene lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

5/ Factor Industria Nacional

Según pliego, párrafo 5.2.3, página 67/74, el sistema de puntaje da una ventaja competitiva de 25 puntos a los proponentes nacionales (100 puntos) sobre proponentes extranjeros (75 puntos) en caso que los dos proponen bienes y servicios 100% nacionales. Ese puntaje nos parece inequitativo, porque a condiciones iguales, crea una competencia injusta entre proponentes cuya oferta es igual. Solicitamos que se revise la posición para que se evaluara si la oferta incluye bienes y servicios nacionales, pero que no se penalice un proponente solo por ser extranjero.

RESPUESTA: No es posible acceder a su solicitud. Se mantiene lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

6/ Fecha de entrega de ofertas

Según pliego, las ofertas tienen que ser entregadas por el 9 de junio 2015. Esa fecha no deja a los proponentes el tiempo suficiente para preparar una oferta seria y contundente. Además, el proceso de apostilla en el extranjero demora varias semanas. Solicitamos se amplíe el plazo de 2 meses.

RESPUESTA: No es posible acceder su solicitud. Se mantiene lo solicitado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

7/ Obligación Contractual

El pliego incluye planos de diseño de detalle para la construcción de la planta de tratamiento de agua y para la planta de tratamiento de lodos. Entendemos que el Contratista tendrá que ejecutar la obra a partir de esos planos de construcción o a través de los diseños definitivos como mencionado en el modelo del contrato cláusula primera inciso 21. En todos casos se solicita confirmar que el diseño de la PTAR estará a cargo de

la AMB (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga) y la responsabilidad del contratista se limita a construir de acuerdo a esos diseños que le serán proporcionados por la AMB. El contratista tendrá en todo momento que cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto a la calidad de los equipos y materiales utilizados en la construcción de la PTAR. Gracias por confirmar. Se solicita confirmar el plazo en que serán puestos a disposición del contratista los diseños finales realizados por AMB para la construcción de la PTAR y Sistema de tratamiento de Lodos, con vistas a optimizar el programa de obra si el entendimiento de AMB es que los planos que disponen hoy en día son suficientes para el inicio de los trabajos a partir de la fecha de suscripción del contrato.

RESPUESTA: Los estudios corresponden a Fase 3, el contratista se limitará a hacer la construcción objeto del alcance del pliego de condiciones. Estos estudios se encuentran publicados.

8/ Plazo de construcción

Comparando con otras plantas de mismas características en el mundo, y según nuestra experiencia, el plazo de Construcción de 14 meses nos parece corto. En esas condiciones, no habría tiempo suficiente para que el Contratista pueda revisar el diseño. Solicitamos se revise el plazo para que sea 20 meses.

RESPUESTA: No es posible acceder su solicitud. Se mantiene lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

9/ Revisión de Precios

Una parte significativa de los equipos electromecánicos deberían ser importados. En tal caso, tendrían un costo en euro de Europa y/o en USD de Estados Unidos. Solicitamos si se pueden cotizar precios en euro y/o en USD. Caso contrario, solicitamos que el Contratista pueda revisar el precio facturado en Pesos Colombianos, con la tasa de cambio oficial emitida por el Banco de la Republica de Colombia. También solicitamos se actualice los precios con índice IPC de forma trimestral, a lo largo de la ejecución.

RESPUESTA: La propuesta debe estar determinada en pesos colombianos. Sobre la actualización no es posible acceder a su solicitud.

10/ Apostillas para documentos extranjeros

Según pliego, párrafo 3.1.3.1 pagina 32/74, para las personas jurídicas extranjeras, se pide que *“la firma del traductor [sea] legalizada de conformidad con las normas vigentes”*. El proceso de apostilla reconoce ciertas firmas registradas de dirigentes o de notarios, pero no de traductores. Entonces, no podríamos legalizar la firma del traductor, sino el documento mismo en original o copia certificada. Lo que se puede hacer es presentar una traducción realizada por un traductor oficial según resolución 0332 del Ministerio de Justicia 1997 de Colombia. Gracias por confirmar.

RESPUESTA: Todos los documentos presentados en otro idioma deben ser presentados traducidos al español, y la firma del traductor debe ser legalizada. O sea es afirmativa la parte final de su solicitud, como lo dice el pliego de condiciones.

11/ Presupuesto

Según pliego, párrafo 1.9, pagina12/74, el Contratista tendrá que reembolsar \$ 658.098.358 Pesos Colombianos (incluyendo IVA) a FINDETER y por tal motivo, lo tiene que incluir en su precio. Preguntamos si ese monto está incluido en el presupuesto de \$ 47,793.833.549 pesos según párrafo 1.14.

RESPUESTA: Si es obligación del proponente tener en cuenta este valor para pago a la FINDETER., conforme lo establecido en el numeral 1.9 COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO - REEMBOLSO FINDETER del Pliego de Condiciones.

12/ Garantía de Seriedad de la Propuesta

En el capítulo IV (Requisitos de las Propuestas) inciso 4.5 Garantía de Seriedad de la Propuesta indicados en la INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. IP-amb-001-15, se indica que la garantía debe ser válida por un periodo de NOVENTA (90) días Calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación. Sin embargo en el capítulo VI (evaluación de las Propuestas) inciso 6.8 (Vigencia de las Propuestas) se indica que las mismas deberán tener una validez de 6 meses. Entendemos que la garantía de seriedad debe tener por lo menos la misma validez de la oferta. Solicitamos amablemente si se deben considerar 3 o 6 meses para la validez y garantía de seriedad de la oferta.

RESPUESTA: Se debe considerar como lo ordena el Pliego de Condiciones, que la Garantía de Seriedad de la Propuesta debe ser vigente por 90 días. Si se requiera mayor tiempo se solicitaría la ampliación a la misma.

13/ Sistema de pago del Contrato (Anexo 1 – Minuta de Contrato)

Dado que AMB determinó el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios sin formula de reajuste, solicitamos que confirme que en cada “Actas parciales mensuales” se hará la actualización de precios aplicando el respectivo factor de ajuste de precios de índices al consumidor.

RESPUESTA: No da lugar, financieramente esta revisado el presupuesto sin ningún tipo de ajuste. Pero a efectos de no generar ambigüedades dentro del anexo 1 – Minuta del Contrato, se ajustará lo dispuesto dentro del parágrafo 1 de la Cláusula 5, estableciendo de manera clara que el valor del contrato nos será sujeto de ajustes, esto concordante con la Cláusula 6 del anexo en mención.

14/ Garantías del Proyecto (anexo 1 – Minuta de Contrato)

a) en el inciso 13.1.3 Amparo de cumplimiento del Contrato, se indica que el monto asegurado debe ser equivalente equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del Valor del Contrato por el plazo del contrato y el plazo de liquidación del mismo. Sin embargo en el inciso 4.6 AMPAROS A TENER EN CUENTA PARA LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AVALARA EL CONTRATO de la INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. IP-amb-001-15, se indica que la garantía de cumplimiento debe tener amparo para 30% del valor del contrato hasta la liquidación del contrato. Se solicita amablemente de confirmar que la garantía de cumplimiento debe ser por VEINTE POR

CIENTO (20%) del Valor del Contrato por el plazo del contrato y el plazo de liquidación del mismo.

b) En el inciso 13.1.4. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del Contrato el Contratista deberá constituir un amparo en cuantía del 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. Sin embargo en el inciso 4.6 AMPAROS A TENER EN CUENTA PARA LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AVALARA EL CONTRATO se indica que para Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres años más. Se solicita amablemente que confirmen que el Contratista deberá constituir un amparo en cuantía del 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más por concepto de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del Contrato.

c) En el inciso 13.1.2. Amparos de buen manejo y correcta inversión de los anticipos se indica que el Contratista deberá constituir un amparo para garantizar el adecuado manejo y la correcta inversión de las sumas entregadas al Contratista a título de anticipo por un valor asegurado equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto que el Contratista reciba como anticipo, por el plazo del contrato y el plazo de liquidación del mismo. Se solicita amablemente confirmar que el amparo para garantizar el anticipo será del 100% del monto otorgado al contratista como concepto de anticipo pero que en la medida que el anticipo se va amortizando se podrá disminuir el monto de la fianza de anticipo, asegurando siempre que el monto garantizado será igual o superior al monto real de anticipo que el contratista tendrá en su posesión.

RESPUESTA: SE CORRIGEN LOS FACTORES:

a) Cumplimiento del contrato 10% del valor del contrato hasta la liquidación de contrato.

b) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres años más.

c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo 100% del valor del Anticipo hasta la amortización del mismo o la liquidación del contrato.

15/ Régimen sancionatorio (anexo 1 – Minuta de Contrato)

En el inciso 19.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS se indica “*En ningún caso el valor total de las multas aplicadas superará el quince por ciento (5%) del valor total del Contrato*”. Solicitamos amablemente confirmar que en ningún caso el valor total de las multas aplicadas superará el cinco (5%) del valor del contrato.

RESPUESTA: SE CORRIGE EL PORCENTAJE, SE CONFIRMA EL PORCENTAJE EN UN 5%.

16/ Manejo Ambiental del proyecto (anexo 1 – Minuta de Contrato)

Se indica que el Contratista, en virtud de la celebración de este Contrato asume todos los derechos y obligaciones derivados de dicha Licencia Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan(es) de Manejo Ambiental con sus respectivas modificaciones.

Solicitamos amablemente que sea facultada al licitante la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), mediante Resolución No. 1193 del ocho (8) de agosto de 2005, con modificación del 19 de Diciembre de 2014, resolución No 1235

RESPUESTA: No se entiende su solicitud. Si se trata de la publicación de la Licencia Ambiental, será publicada.

17/ Criterios para suscripción del contrato (anexo 1 – Minuta de Contrato)

Solicitamos confirmar que No APLICA para empresas extranjeras los siguientes criterios para suscripción del contrato:

“1. Presentó certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____, expedido con antelación no superior a un (1) mes a la suscripción de este Contrato.

2. Presentó el paz y salvo del cumplimiento de pago de parafiscales al último día del mes anterior, en los términos de la Ley 789 del 2002.”

RESPUESTA:

1. Se confirma que no se requiere del Certificado de Existencia y Representación Legal para las empresas extranjeras, siempre y cuando no tenga sucursal en Colombia.

2. Se confirma que no se requiere paz y salvo del cumplimiento de pago de parafiscales a las empresas extranjeras, siempre y cuando no tengan personal a cargo en Colombia.

18/ Sistema de pago del Contrato (anexo 1 – Minuta de Contrato)

Se solicita confirmación que el saldo final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato podrá ser remplazado por una garantía a favor de Empresas de Servicios Públicos, expedida por una compañía de seguros o banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado y beneficiario el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

RESPUESTA: No da a lugar, para la entidad es una práctica corporativa en los procesos de ejecución de los contratos.

19/ Bases de licitación - 4.3.1. Contenido de los Requisitos Habilitantes de la Propuesta

Solicitamos amablemente confirmar que el siguiente requisito NO APLICA para empresas extranjeras, y que en caso de participación en consorcio o en UTE solo aplicará para la empresa nacional (colombiana) si es que la hay : *“j) Certificado expedido por el revisor fiscal de la persona jurídica Proponente o de las personas jurídicas que integren o hagan parte del Proponente plural, o por su representante legal, según el caso, con el fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al*

Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007. Anexo 5. “

RESPUESTA: En efecto se confirma la apreciación presentada dentro de su comunicación, conforme a la cual el literal i del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones no aplica para empresas extranjeras, siempre y cuando no tengan personal a cargo. En caso de presentación de propuesta mediante proponente plural, dentro del cual se cuente con participación de nacionales, dichos requisitos si deberán ser presentados con relación a los mismos.

20/ ANEXO 12 – información Financiera

Solicitamos amablemente confirmar que en caso de empresas extranjeras, la información a presentar en COP en el anexo 12 se hará a la paridad de la moneda de origen de los estados financieros a la fecha de emisión de dichos documentos con base los cuales serán acreditados adjuntando la impresión de la base de datos de tasas de cambios históricos del Banco de la República de Colombia.

RESPUESTA: Su pregunta se encuentra contenida en el literal g) del numeral 4.3.1. Contenido de los Requisitos habilitantes de la Propuesta del Pliego de Condiciones.

21/ Puesta en marcha de las plantas

En el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES inciso 1.5. ALCANCE DE LOS TRABAJOS se menciona que el periodo de Puesta en Marcha del sistema y operación de la planta debe ser mínimo de 1 mes, mientras que en el anexo 1 minuta del contrato CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES inciso 9 Alcance se menciona un periodo de 2 meses de puesta en marcha. Favor confirmar el periodo de puesta en marcha a considerar en la oferta.

Se solicita también confirmar que durante el periodo de puesta en marcha y operación del sistema el transporte y disposición de lodos está afuera del alcance del presente contrato.

RESPUESTA: SE CORRIGE, EL TIEMPO DE LA PUESTA EN MARCHA ES DE UN MES. El transporte y disposición de lodos durante el tiempo de puesta en marcha estará a cargo del amb.

22/ Sistema de dosificación del cal - Especificaciones Técnicas Mecánicas

Se solicita que sea informado lo siguiente:

- la capacidad del silo de cal en m³ de producto,
- la capacidad de dosificación del sistema (m³/h o ton /h), Cal a aportar al proceso,
- existencia o no de dispositivos periféricos tales como, sistema de filtros de mangas, sistema de vibración en el cono del silo, sistema de carga del silo,
- Tipo de cal a almacenar- cal viva (óxido cálcico) o cal hidratada (Ca(OH)₂).

Se solicita que confirmen las dosis y consumos diarios de coagulantes y floculantes para el proceso de la PTAP.

RESPUESTA:

Capacidad del silo de cal 20 Ton.

Capacidad de dosificación del sistema de cal 345.6 K/día por dosificador
Existencia de dispositivos periféricos: Equipo de agitación mecánica con paletas y dosificación.

Tipo de cal a almacenar: Cal viva.

Sulfato de aluminio 2073.6 Kg/día

Dosificación de cloro: 457.7 lb/día.

5. ABENGOA COLOMBIA (20 DE MAYO DE 2015)

Buenas Tardes Nos podrían indicar los puntos de encuentro para la visita y la reunión del día 27 de mayo y si se debe contar con vehículo para el desplazamiento
Gracias

RESPUESTA:

Los sitios de reunión se encuentran establecidos en el aviso de prensa publicado por el amb el día 10 de Mayo de 2015 en el diario Vanguardia Liberal y en el cual se anunció la invitación. El amb SA ESP cuenta con vehículos para el desplazamiento al sitio de las obras.